



AU08-2015-06171

CIRCULAR N° **3189**
Santiago, 21 DIC 2015

ACTUALIZA ANEXO N° 2 DE LA CIRCULAR 2773, DE 03 DE OCTUBRE DE 2011, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA ELECTRÓNICA POR PARTE DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.

La Superintendencia de Seguridad Social, en ejercicio de sus facultades legales, ha estimado pertinente actualizar el Anexo N° 2 de la Circular N° 2773, de 03 de octubre de 2011, en los términos que se precisan a continuación:

Anexo N° 2 – Especificación de Estados asociados a la Licencia Médica Electrónica otorgada respecto de cotizantes FONASA

La licencia médica electrónica que haya sido otorgada respecto de un cotizante FONASA, como documento electrónico, podrá adquirir los siguientes Estados, los cuales serán registrados por el Operador en la Sección 0 de la LME, de acuerdo a las condiciones que se describen en el siguiente cuadro y que se ajustan a la siguiente estructura:

- i) **Estado:** Se refiere al número de la etapa en que se encuentra la LME de acuerdo a su bitácora de tramitación.
- ii) **Nombre:** Consigna la denominación del estado que adquiere la LME.
- iii) **Descripción:** Glosa explicativa breve del estado que adquiere la LME.
- iv) **Condiciones:** Se refiere a las distintas reglas, requisitos y supuestos que se deben dar para que la LME adquiere el estado respectivo en forma válida. Estas variables pueden ser a su vez:
 - a) **Hito:** indica el momento en el cual la LME adquiere el estado respectivo.
 - b) **Supuesto:** se refiere a las condiciones o requisitos generales para que se pueda generar el estado respectivo.
 - c) **Estados previos:** determina los estados previos desde los cuales puede venir una LME, para que pueda adquirir válidamente el estado de que se trata. Pueden, a su vez, existir condiciones especiales para determinadas secuencias de estados.
 - d) **Estados posteriores:** determina los estados posteriores hacia los cuales puede pasar una LME, una vez que se encuentra en el estado de que se trata. Pueden, a su vez, existir condiciones especiales para determinadas secuencias de estados.

Estado	Nombre	Descripción	Condiciones
1	Otorgada	LME otorgada por el profesional de la salud	<p>a) HITO: Una LME adquiere el estado 1 en el momento que el Sistema de Información registra el otorgamiento o emisión de la LME por parte del Profesional habilitado para ello, respecto de un cotizante FONASA.</p> <p>b) SUPUESTO: Una LME sólo puede ser otorgada por un profesional habilitado para ello en los términos establecidos en la normativa vigente.</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: No existen estados previos al estado 1, dado que éste constituye el estado inicial de una licencia médica electrónica.</p> <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 1 sólo puede adquirir el estado 11, 12, 2, 3, 31, 4, 41, 5 o 51. Sin perjuicio de lo anterior, se dan las siguientes reglas especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 1 para que puedan transitar al estado 11 o 12: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores no adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 1 para que puedan transitar al estado 3, 31, 4, 41, 5 o 51: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores adscritos.
11	Recepción ventanilla CCAF	Copia impresa de LME recepcionada por ventanilla de CCAF	<p>a) HITO: Una LME adquiere el estado 11 en el momento que el Sistema de Información registra la descarga de la LME por parte de la CCAF.</p> <p>b) SUPUESTO: i) Este estado es propio de la LME otorgada respecto de empleadores no adscritos; ii) La CCAF debe descargar la LME respectiva cuando recepciona una copia impresa de la misma, acción que se debe gatillar de manera inmediata en tanto se verifique dicha recepción.</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 11 la LME en estado 1, 11, 12 o 55. Sin perjuicio de lo anterior, se da la siguiente regla especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 55, para que pueda transitar al estado 11: Esta secuencia es sólo permitida en caso de que el estado previo al primer estado 55 no fuera 52, 53, 54, 63, 7, 72 u 8. <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 11 sólo puede adquirir el estado 11, 12, 2, 52, 53, 54 o 55.</p>

12	Recepción ventanilla COMPIN	Copia impresa de LME recepcionada por ventanilla de COMPIN	<p>a) HITO: Una LME adquiere el estado 12 en el momento que el Sistema de Información registra la descarga de la LME por parte de la COMPIN.</p> <p>b) SUPUESTO: i) Este estado es propio de la LME otorgada respecto de empleadores NO adscritos; ii) La COMPIN debe descargar la LME respectiva cuando recepciona una copia impresa de la misma; acción que se debe gatillar de manera inmediata en tanto se verifique dicha recepción.</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 12 la LME en estado 1, 11 o 55. Sin perjuicio de lo anterior, se da la siguiente regla especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 55, para que pueda transitar al estado 12: Esta secuencia es sólo permitida en caso de que el estado previo al primer estado 55 no fuera 52, 53, 54, 63, 7, 72 u 8. <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 12 sólo puede adquirir el estado 11, 2, 55, 7 o 72.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 12 para que puedan transitar al estado 7 o 72: Esta secuencia es sólo permitida para LME que presenten una consolidación, al menos de forma parcial (ZonaC1), previa al pronunciamiento.
2	Anulada	LME anulada conjuntamente por el trabajador y por el profesional de la salud	<p>a) HITO: Adquiere estado 2 en el momento que el Sistema de Información registra la anulación de la LME por parte del Profesional, con acuerdo del trabajador.</p> <p>b) SUPUESTO: i) Sólo pueden adquirir el estado 2 las LME que no hayan sido pronunciadas, o hayan sido pronunciadas como “pendiente de resolución”.</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 2 la LME en estado 1, 11, 12, 3, 31, 4, 41, 5, 51, 52, 53, 54, 55, 6, 62 o 72. Sin perjuicio de lo anterior, se dan las siguientes reglas especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 11, 12 o 55 para que puedan transitar al estado 2: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores no adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 3, 31, 4, 41, 5, 51, 6 o 62 para que puedan transitar al estado 2: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 55, 7 o 72 para que puedan transitar al estado 2: Esta secuencia es sólo permitida para LME que aun no han sido pronunciadas, o lo han sido como “pendiente de resolución”. <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 2 no puede pasar hacia ningún otro estado, dado que este constituye un estado final para una licencia médica electrónica.</p>
3	No tramitada	LME no tramitada por el empleador, derivada para pago directo	<p>a) HITO: Adquiere estado 3 en el momento que el Sistema de Información verifica que los plazos de que dispone el Empleador o el Trabajador Independiente Adscrito para tramitarla se encuentran vencidos.</p> <p>b) SUPUESTO: i) Sólo pueden adquirir este estado LME otorgadas respecto de empleadores adscritos.</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 3 la LME en estado 1, 6 o 62.</p> <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 3 sólo puede adquirir el estado 2, 4, 41, 5, 51, 6, 7 o 72.</p>

31	No tramitada para CCAF	LME no tramitada por el empleador, derivada para pago por CCAF	<p>a) HITO: Adquiere estado 31 en el momento que el Sistema de Información verifica que los plazos de que disponen el Empleador o el Trabajador Independiente Adscrito para tramitarla se encuentran vencidos.</p> <p>b) SUPUESTO: i) Sólo pueden adquirir este estado LME otorgadas respecto de empleadores adscritos.</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 31 la LME en estado 1, 6 o 62.</p> <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 31 sólo puede adquirir el estado 2, 4, 41, 5, 51, 52, 53, 54 o 62.</p>
4	No recepcionada	LME no recepcionada por el empleador, derivada para pago directo	<p>a) HITO: Adquiere estado 4 en el momento que el Sistema de Información registra la expresión de motivo para no tramitarla por parte del Empleador o el Trabajador Independiente Adscrito.</p> <p>b) SUPUESTO: i) Sólo pueden adquirir este estado LME otorgadas respecto de empleadores adscritos.</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 4 la LME en estado 1, 3, 31, 6 o 62.</p> <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 4 sólo puede adquirir el estado 2, 6, 7 o 72.</p>
41	No recepcionada para CCAF	LME no recepcionada por el empleador, derivada para pago por CCAF	<p>a) HITO: Adquiere estado 41 en el momento que el Sistema de Información registra la expresión de motivo para no tramitarla por parte del Empleador o el Trabajador Independiente Adscrito.</p> <p>b) SUPUESTO: i) Sólo pueden adquirir este estado LME otorgadas respecto de empleadores adscritos.</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 41 la LME en estado 1, 3, 31, 6 o 62.</p> <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 41 sólo puede adquirir el estado 2, 52, 53, 54 o 62.</p>
5	Tramitada	LME tramitada para pago directo	<p>a) HITO: Adquiere estado 5 en el momento que el Sistema de Información registra la tramitación de la LME por parte del Empleador o el Trabajador Independiente Adscrito, siempre y cuando no esté afiliado a una CCAF.</p> <p>b) SUPUESTO: i) Sólo pueden adquirir este estado LME otorgadas respecto de empleadores adscritos.</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 5 la LME en estado 1, 3, 31, 6 o 62.</p> <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 5 sólo puede adquirir el estado 2, 6, 7 o 72.</p>
51	Tramitada para CCAF	LME tramitada para pago por CCAF	<p>a) HITO: Adquiere estado 51 en el momento que el Sistema de Información registra la tramitación de la LME del Empleador o el Trabajador Independiente Adscrito, que este afiliado a una CCAF.</p> <p>b) SUPUESTO: i) Sólo pueden adquirir este estado LME otorgadas respecto de empleadores adscritos.</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 51 la LME en estado 1, 3, 31, 6 o 62.</p> <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 51 sólo puede adquirir el estado 2, 52, 53, 54 o 62.</p>
52	Validada por CCAF	LME validada por CCAF, con todos los antecedentes	<p>a) HITO: Adquiere estado 52 en el momento que el Sistema de Información registra la validación de la LME por parte de la CCAF con todos los antecedentes.</p> <p>b) SUPUESTO: i) Solo puede adquirir el estado 52 las LME que no hayan pasado previamente por el estado 52, 53, 54, 7 o 72</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 52 la LME en estado 11, 31, 41, 51 o 55. Sin perjuicio de lo anterior,</p>

		para el cálculo del SIL	<p>se dan las siguientes reglas especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 11 o 55 para que puedan transitar al estado 52: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores no adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 31, 41 o 51 para que puedan transitar al estado 52: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 55, para que pueda transitar al estado 52: Esta secuencia es sólo permitida en caso de que el estado previo al primer estado 55 no fuera 12. <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 52 sólo puede adquirir el estado 2, 55, 7 o 72. Sin perjuicio de lo anterior, se da la siguiente regla especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 52 para que puedan transitar al estado 55: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores no adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 52 para que puedan transitar al estado 7 o 72: Esta secuencia en el caso de licencias otorgadas con empleador no adscrito, sólo es permitida en tanto presenten una consolidación, al menos de forma parcial (ZonaCl), previa al pronunciamiento.
53	Validada por CCAF	LME validada por CCAF, sin todos los antecedentes para el cálculo del SIL	<p>a) HITO: Adquiere estado 53 en el momento que el Sistema de Información registra la validación de la LME por parte de la CCAF sin todos los antecedentes.</p> <p>b) SUPUESTO: i) Solo puede adquirir el estado 53 las LME que no hayan pasado previamente por el estado 52, 53, 54, 7 o 72</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 53 la LME en estado 11, 31, 41, 51 o 55. Sin perjuicio de lo anterior, se dan las siguientes reglas especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 11 o 55 para que puedan transitar al estado 53: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores no adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 31, 41 o 51 para que puedan transitar al estado 53: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 55, para que pueda transitar al estado 53: Esta secuencia es sólo permitida en caso de que el estado previo al primer estado 55 no fuera 12. <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 53 sólo puede adquirir el estado 2, 55, 7 o 72. Sin perjuicio de lo anterior, se da la siguiente regla especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 53 para que puedan transitar al estado 55: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores no adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 53 para que puedan transitar al estado 7 o 72: Esta secuencia en el caso de licencias otorgadas con empleador no adscrito, sólo es permitida en tanto presenten una consolidación, al menos de forma

54	Validada por CCAF	Plazo vencido para la validación de los antecedentes por CCAF	<p>parcial (ZonaC1), previa al pronunciamiento.</p> <p>a) HITO: Adquiere estado 54 en el momento que el Sistema de Información verifica que los plazos de que dispone la CCAF (ya sea que dicho plazo emane de 31, 41, 51 o que emane de 11) para tramitarla se encuentran vencidos.</p> <p>b) SUPUESTO: i) Solo puede adquirir el estado 54 las LME que no hayan pasado previamente por el estado 52, 53, 54, 7 o 72</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 54 la LME en estado 11, 31, 41, 51 o 55. Sin perjuicio de lo anterior, se dan las siguientes reglas especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 11 o 55 para que puedan transitar al estado 54: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores no adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 31, 41 o 51 para que puedan transitar al estado 54: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 55, para que pueda transitar al estado 54: Esta secuencia es sólo permitida en caso de que el estado previo al primer estado 55 no fuera 12. <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 54 sólo puede adquirir el estado 2, 55, 7 o 72. Sin perjuicio de lo anterior, se da la siguiente regla especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 54 para que puedan transitar al estado 55: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores no adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 54 para que puedan transitar al estado 7 o 72: Esta secuencia en el caso de licencias otorgadas con empleador no adscrito, sólo es permitida en tanto presenten una consolidación, al menos de forma parcial (ZonaC1), previa al pronunciamiento.
55	Consolida LME	Consolida información de la copia impresa tramitada de una LME, otorgada para empleador no adscrito	<p>a) HITO: Adquiere estado 55 en el momento que el Sistema de Información registra la consolidación de la LME por parte de la CCAF o COMPIN, según corresponda.</p> <p>b) SUPUESTO: i) Sólo pueden adquirir este estado LME otorgadas respecto de empleadores no adscritos, cuyo empleador o trabajador independiente tramite una copia impresa de la zonaC. ii) Una LME puede adquirir estado 55 cuantas veces sea necesario según lo determine la entidad que consolida. iii) El Operador deberá registra en la LME la última versión de Zona C consolidada. iv) La entidad debe consolidar inmediatamente, al menos de forma parcial (ZonaC1), previo al pronunciamiento, v) y de forma total (Zonas C1, C2 y C3) previo a la liquidación de la LME.</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 55 la LME en estado 11, 12, 52, 53, 54, 55, 63, 7 o 72. Sin perjuicio de lo anterior, se da la siguiente regla especial:</p> <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 55 sólo puede adquirir el estado 11, 12, 2, 52, 53, 54, 55, 63, 7, 72 u 8. Sin perjuicio de lo anterior, se dan las siguientes reglas especiales:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 55 para que puedan transitar al estado 11 o 12: Esta secuencia es sólo permitida en caso de que el estado previo al primer estado 55 no fuera 52, 53, 54, 63, 7, 72 u 8. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 55 para que puedan transitar al estado 2: Esta secuencia es sólo permitida para LME que aun no han sido pronunciadas, o lo han sido como “pendiente de resolución”. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 55 para que puedan transitar al estado 52, 53 o 54: Esta secuencia es sólo permitida en caso de que el estado previo al primer estado 55 no fuera 12, 52, 53, 54, 63, 7, 72 u 8. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 55 para que puedan transitar al estado 63 u 8: Esta secuencia es sólo permitida en caso de que su último pronunciamiento NO corresponda a ser “pendiente de resolución”. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ HITO: Adquiere estado 6 en el momento que el Sistema de Información registra la devolución de la LME por parte de la COMPIN. ▪ SUPUESTO: i) Sólo pueden adquirir este estado LME otorgadas respecto de empleadores adscritos. ▪ ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 6 la LME en estado 3, 4 o 5. ▪ ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 6 sólo puede adquirir el estado 2, 3, 31, 4, 41, 5 o 51.
6	LME devuelta al empleador adscrito, por pago directo		<ul style="list-style-type: none"> ▪ HITO: Adquiere estado 62 en el momento que el Sistema de Información registra la devolución de la LME por parte de la CCAF. ▪ SUPUESTO: i) Sólo pueden adquirir este estado LME otorgadas respecto de empleadores no adscritos. ▪ ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 62 la LME en estado 31, 41 ó 51. ▪ ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 62 sólo puede adquirir el estado 2, 3, 31, 4, 41, 5 o 51.
62	LME devuelta al empleador adscrito, por CCAF		<ul style="list-style-type: none"> ▪ HITO: Adquiere estado 63 en el momento que el Sistema de Información registra el redireccionamiento de la LME por parte de la CCAF o COMPIN, según corresponda. ▪ SUPUESTO: i) La entidad que direcciona deberá indicar la entidad pagadora correcta, utilizando para esto, el motivo de devolución. ii) Una LME puede adquirir estado 63 en tanto haya sido pronunciada, y su última resolución sea distinta de tipo 5 “pendiente de resolución”. ▪ ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 63 la LME en estado 55, 63, 7, 72 u 8. Sin perjuicio de lo anterior, se dan las siguientes reglas especiales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 55 para que puedan transitar al estado 63: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores no adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 55, 7 o 72 para que puedan transitar al estado 63: Esta secuencia es sólo permitida en caso de que su último pronunciamiento NO corresponda a ser “pendiente de resolución”. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 8 para que puedan transitar al estado 63: Esta secuencia es sólo permitida en caso que el tipo de liquidación del estado 8 sea “tipo3”.
63	Direccionamiento de la LME pronunciada, a otra entidad pagadora de cotizante FONASA		

7	Pronunciada para pago directo	LME pronunciada para pago directo	<p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 63 sólo puede adquirir el estado 55, 63, 7, 72 u 8. Sin perjuicio de lo anterior, se da la siguiente regla especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 63 para que puedan transitar al estado 55: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores no adscritos. <p>a) HITO: Adquiere estado 7 en el momento que el Sistema de Información registra el pronunciamiento de la LME por parte de la COMPIN, en relación a aquellas LME que deban ser pagadas por pago directo.</p> <p>b) SUPUESTO: n/a</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 7 la LME en estado 12, 3, 4, 5, 52, 53, 54, 55, 63, 7, 72 u 8. Sin perjuicio de lo anterior, se dan las siguientes reglas especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 12 o 55 para que puedan transitar al estado 7: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores no adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 3, 4 o 5 para que puedan transitar al estado 7: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 12, 52, 53 o 54 para que puedan transitar al estado 7: Esta secuencia en el caso de licencias otorgadas con empleador no adscrito, sólo es permitida en tanto presenten una consolidación, al menos de forma parcial (ZonaC1), previa al pronunciamiento. <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 7 sólo puede adquirir el estado 2, 55, 63, 7, 72 u 8. Sin perjuicio de lo anterior, se dan las siguientes reglas especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 7 para que puedan transitar al estado 2: Esta secuencia es sólo permitida para LME que su último pronunciamiento corresponda a ser “pendiente de resolución”. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 7 para que puedan transitar al estado 55: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores no adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 7 para que puedan transitar al estado 63 u 8: Esta secuencia es sólo permitida en caso de que su último pronunciamiento NO corresponda a ser “pendiente de resolución”.
72	Pronunciada para pago CCAF	LME pronunciada para pago por CCAF	<p>a) HITO: Adquiere estado 72 en el momento que el Sistema de Información registra el pronunciamiento de la LME por parte de la COMPIN, en relación a aquellas LME que deban ser pagadas por la CCAF.</p> <p>b) SUPUESTO: n/a</p> <p>c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 72 la LME en estado 12, 3, 4, 5, 52, 53, 54, 55, 63, 7, 72 u 8. Sin perjuicio de lo anterior, se dan las siguientes reglas especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 12 o 55 para que puedan transitar al estado 72: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores no adscritos.

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 3, 4 o 5 para que puedan transitar al estado 72: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 12, 52, 53 o 54 para que puedan transitar al estado 72: Esta secuencia en el caso de licencias otorgadas con empleador no adscrito, sólo es permitida en tanto presenten una consolidación, al menos de forma parcial (ZonaC1), previa al pronunciamiento. <p>d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 72 sólo puede adquirir el estado 2, 55, 63, 7, 72 u 8. Sin perjuicio de lo anterior, se dan las siguientes reglas especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 72 para que puedan transitar al estado 2: Esta secuencia es sólo permitida para LME que su último pronunciamiento corresponda a ser “pendiente de resolución”. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 72 para que puedan transitar al estado 55: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores no adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 72 para que puedan transitar al estado 63 u 8: Esta secuencia es sólo permitida en caso de que su último pronunciamiento NO corresponda a ser “pendiente de resolución”. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ a) HITO: Adquiere estado 8 en el momento que el Sistema de Información registra la liquidación del Subsidio por Incapacidad Laboral de la LME por parte de la CCAF o COMPIN. ▪ b) SUPUESTO: i) Una LME de empleador no adscrito, solo puede adquirir el estado 8, si presenta una consolidación total (Zonas C1, C2 y C3). ▪ c) ESTADOS PREVIOS: Sólo puede adquirir el estado 8 la LME en estado 55, 63, 7, 72 u 8. Sin perjuicio de lo anterior, se dan las siguientes reglas especiales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 55 para que puedan transitar al estado 8: Esta secuencia es sólo permitida para LME otorgada respecto de empleadores no adscritos. ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 55, 7 o 72 para que puedan transitar al estado 8: Esta secuencia es sólo permitida en caso de que su último pronunciamiento NO corresponda a ser “pendiente de resolución”. ▪ Condición especial aplicable a LME de empleador no adscrito en estado 55, 63, 7 o 72 para que puedan transitar al estado 8: Esta secuencia es sólo permitida en caso de que presenten una consolidación total (Zonas C1, C2 y C3). ▪ d) ESTADOS POSTERIORES: Una LME en estado 8 sólo puede adquirir el estado 63, 7, 72 u 8. Sin perjuicio de lo anterior, se dan las siguientes reglas especiales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condición especial aplicable a LME en estado 8 para que puedan transitar al estado 63: Esta secuencia es sólo permitida en caso que el tipo de liquidación del estado 8 sea “tipo3”.
8	Liquidada	LME en la cual se encuentra efectuado el cálculo del SIL para su pago	

Se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a la presente Circular, por medio de la cual se actualiza el Anexo N° 2 de la Circular 2773, de 03 de octubre de 2011, de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones sobre la tramitación de la licencia médica electrónica por parte de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

Salud atentamente a Ud.,



EDM/ RSC/ CNC/ LBA/ RMG

DISTRIBUCIÓN:

CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Coordinación Nacional de Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN)
- Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana
- Fondo Nacional de Salud